



ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIOS DE ACUERDOS, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA O PROYECTISTA, JEFE DE CAUSAS Y SEGUIMIENTO, OFICIAL MAYOR, ENCARGADO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, DILIGENCIARIO, AUXILIARES, ESCRIBIENTE, ENCARGADO DE SALA Y COMISARIO.

(...)

ACUERDO

PRIMERO. Se establecen como requisitos para ocupar los cargos de Secretario de Acuerdos, Secretario de Estudio y Cuenta o Proyectista y Jefe de Causas y Seguimiento, los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos veinticinco años cumplidos al día de su designación;
- III. Ser profesional del Derecho con título legalmente expedido, con antigüedad mínima de tres años, y
- IV. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso que merezca pena privativa de libertad mayor de un año, pero si se tratare de cualquier otro delito que lastime seriamente su buena fama en el concepto público, quedará impedido para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

SEGUNDO. Se establecen como requisitos para ocupar los cargos de Diligenciarías, Diligenciaríos, Actuarios, Actuarías y/o Notificadoras o Notificadores, los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos veintitrés años cumplidos al día de su designación;
- III. Ser profesional del Derecho con título legalmente expedido, con antigüedad mínima de un año, y
- IV. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso que merezca pena privativa de libertad mayor de un año, pero si se tratare de cualquier otro delito que lastime seriamente su buena fama en el concepto público, quedará impedido para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

TERCERO. Son requisitos para ocupar los cargos de Oficial Mayor, Encargado de Atención al Público, Auxiliares, Escribientes, y Encargado de Sala, los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;



CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

- II. Tener cuando menos veintitrés años cumplidos al día de su designación;
 - III. Ser profesional del Derecho o carrera afín con título legalmente expedido, y
 - IV. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso que merezca pena privativa de libertad mayor de un año, pero si se tratare de cualquier otro delito que lastime seriamente su buena fama en el concepto público, quedará impedido para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
- CUARTO.** Son requisitos para ser Comisario, los previstos en el punto Tercero del presente acuerdo, con excepción de lo dispuesto en la fracción III.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día dieciséis de junio de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Por tratarse de un acuerdo de relevancia social, publíquese para efectos de mayor difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la página Oficial del Poder Judicial del Estado de Puebla.

Comuníquese y cúmplase.
(...)